







UNIDAD DE ENLACE

Oficio: UE-0312/2014

Asunto: Respuesta a la solicitud de información No. 09120000010314

Cuernavaca, Morelos, a 23 de abril de 2014.

Estimada Ciudadana.

En atención a su solicitud número 0912000010314 recibida el 19 de marzo de 2014, misma que a continuación se transcribe:

"se emita oficio mediante el cual se liberen folio de fianza" sic

Otros datos para facilitar su localización:

"lo anterior en virtud de no existencia del contrato que se celebro" sic

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción IV y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y con base en la información proporcionada a esta Unidad de Enlace por el Lic. Jorge M. Jiménez Zárate, Director Jurídico, mediante oficio 09/JOU/DJ/SJC/0349/14, hago de su conocimiento lo siguiente:

"De la descripción de las solicitudes de información a que se hace referencia, se desprende que la solicitud versa sobre la emisión de un documento que permita la liberación de fianza y no así de algún documento que se encuentra en los archivos de este Organismo, por lo que resulta improcedente la solicitud en la vía que promueve el solicitante." sic

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 70 fracción V del Reglamento de la LFTAIPG, el Comité de Información en su cuarta sesión ordinaria de fecha 11 de abril del año en curso, mediante acuerdo y resolución confirma la inexistencia de la información solicitada, lo cual se acredita con el acta levantada para tales efectos y que estará disponible en el Portal de Obligaciones de Transparencia de esta Entidad a más tardar el próximo 12 de mayo, lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 44 de la misma Ley.

No obstante lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción V, 4 fracciones I y II de la LFTAIPG, así como a lo señalado en lo conducente en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se le informa que esta no es la vía para la promoción del tipo documento que en su solicitud de acceso a la información señala.

Para consultar el acta antes referida deberá accesar a la página Web de este Organismo en la dirección http://www.capufe.gob.mx, una vez en la página principal deberá dirigirse al *Portal de Obligaciones de Transparencia* y elegir la opción *XVII Información Relevante*, al ingresar deberá seleccionar la opción







Información sobre negativas de acceso por ser información reservada, confidencial, o inexistente y buscar el acta según la fecha de realización de la sesión del Comité de Información.

Cabe recordar al solicitante que en términos de lo dispuesto por la Ley, en sus artículos 49, 50 y 55, así como 72 de su Reglamento, es posible interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta a su solicitud de información, por si mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto, cuando se haya notificado la negativa de acceso a la información, la inexistencia de los documentos requeridos o bien, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde a lo originalmente solicitado. El formato de escrito y el mecanismo para presentar este medio de impugnación podrá obtenerlo en la página de Internet del Instituto http://www.ifai.org.mx accediendo a las ligas: Acerca del IFAI/ Obligaciones de Transparencia/ VIII Trámites, requisitos y formatos/ Registrados en el RFTS/ IFAI-00-004 Recurso de Revisión.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Ing. Carlos Mario Priego Flota Titular de la Unidad de Enlace Respuesta a la solicitud No. 09120000010314 PAR*ips